

Expediente: **3830/24**

Carátula: **INVANOA S.R.L. C/ LASAGNA GOLBAUM MARIA LAURA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **21/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20271411996 - INVANOA S.R.L. , -ACTOR

90000000000 - LASAGNA GOLBAUM, MARIA LAURA-DEMANDADO

20271411996 - TELLO, ROQUE JOSÉ AGUSTÍN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3830/24



H106038386841

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV nominación

**JUICIO: INVANOA S.R.L. c/ LASAGNA GOLBAUM MARIA LAURA s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE N°3830/24.-**

San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2025.

Y VISTOS

Para resolver en los autos de la carátula: y

CONSIDERANDO

Que el Proveyente advierte que en fecha 14/03/2025 se dictó sentencia monitoria y que en su punto 3) se dispuso **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida por al letrado **ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO** en la suma de \$682.000 (**PESOS OCHENTA Y DOS MIL**) los que generarán intereses desde la fecha de regulación hasta el efectivo pago y se capitalizarán desde la mora con la periodicidad de seis meses, así por un error involuntario, se consignó en letras (**PESOS OCHENTA Y DOS MIL**), cuando debió haberse consignado (**PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL**) por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 14/03/2025 en el punto 3 de la parte resolutive, por lo que;

RESUELVO

ACLARAR el punto 3) la sentencia de fecha 14/03/2025 en la cual en su parte resolutive debe decir **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida por el letrado **ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO** en la suma de **\$682.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL)**, conforme se considera.

HÁGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 20/03/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/acd5d850-057f-11f0-bee2-2ba0e57a2194>